





CONTRATO No.02-2017

"CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PARTES Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH"

Nosotros, RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES , mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador,
Departamento Portador del Documento Único de Identidad número
Tarjeta de Identificación Tributaria número
actuando en nombre y
representación de la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR en adelante denominada AAC,
con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento
cinco - cuatro, calidad que acredito con el Acuerdo Presidencial de Nombramiento número ciento
treinta y seis, del dos de junio del dos mil catorce, firmado por el Señor Presidente de la República,
Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del
Consejo Directivo de Aviación Civil, por un periodo de cuatro años a partir del dos de junio del dos mil
catorce, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de
la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el
presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me
denominaré EL CONTRATANTE; y BAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ mayor de edad,
el domicilio de San Salvador, Departamento de Salvador del Documento Único
de Identidad número y Tarjeta de
Identificación Tributaria número
actuando en calidad de Director Propietario de la Sociedad RICOH
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL. VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL
SALVADOR, S.A. DE C.V; calidad que compruebo por medio de Credencial de Elección de Junta Directiva
inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del Libro tres mil seiscientos del Registro de
Sociedades, del folio diecinueve al folio veintiuno, el día veintitrés de junio del dos mil dieciséis; por
tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente
Contrato me denominaré EL CONTRATISTA; convenimos en celebrar el contrato denominado
"CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PARTES Y
SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH", de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante
denominada LACAP, su Reglamento en adelante denominado RELACAP, y a las cláusulas que se detallan
a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a proporcionar el servicio
de mantenimiento preventivo y correctivo con partes y suministro de consumibles para impresores
multifuncionales marca RICOH para el período comprendido del VEINTIDOS DE FERRERO AL

VEINTIDOS DE DICIEMBRE, AMBAS FECHAS DEL DOS MIL DIECISIETE, de conformidad a la LACAP y el RELACAP. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición y/o Contratación de fecha tres de febrero del dos mil diecisiete, emitida por el señor Luis Alonso Vega Ramos, Jefe del Departamento de Informática de la AAC; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número diez, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional de la AAC, de fecha siete de febrero del dos mil diecisiete; c) Resolución de Adjudicación número cero quince, de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete, suscrita por el Ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres, Director Ejecutivo de la AAC; d) Resolución razonada emitida por el Director Presidente de la AAC, Coronel René Roberto López Morales, de fecha catorce de febrero del dos mil diecisiete; e) Oferta de Servicios presentada por el contratista de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, que incluye entre otros: e.1. Oferta técnica, e.2. Oferta económica, e.3. Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, y se pagará con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SEIS MIL VEINTISEIS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,026.60) que incluyen el impuesto al Valor Agregado y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. EL CONTRATANTE cancelará el valor de los servicios contratados de forma mensual en diez cuotas, por el valor de SEISCIENTOS DOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$602.66), con límite de veintisiete mil copias en blanco y negro, y tres mil copias a color, para el periodo de contratación; previo a la presentación por parte del contratista de la factura de consumidor final, sobre el servicio prestado, dentro de los cinco días posteriores al mes siguiente. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento del impuesto al Valor Agregado sobre el Valor que está sujeto a retención. Las copias excedentes serán facturadas a razón de: las copias en color negro a CERO PUNTO CERO DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.016) cada una, las copias a colores a CERO PUNTO CERO DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.018) cada una. IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de DIEZ MESES contados a partir del veintidós de febrero al veintidós de diciembre, ambas fechas del dos mil diecisiete. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de SEISCIENTOS CINCUENTA 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$650.88), y deberá ser presentada por el contratista en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente contrato. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Administrador del Contrato, para lo cual se ha designado al Jefe del Departamento de Informática de la AAC, señor Luis Alonso Vega Ramos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. VII) ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en su caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Razonada de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningun título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. XI. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento contractual, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren. XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO: La AAC se reserva la facultad de interpretar el